



28 FEB. 2020

# Resolución Directoral

N° 0944-2020-MTC/17.02

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-058300-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2010-012876 de fecha 30 de marzo de 2010, se otorgó a la empresa CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.C., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado de mercancías, por el período de diez (10) años, el cual concluye el 30 de marzo de 2020;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20509586986, con domicilio sito en Calle Andrés Reyes N° 437, Oficina N° 201, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado mercancías, con los vehículos de placa de rodaje:

N°	Placa rodaje						
1	A0Z818	6	C5U986	11	A3O885	16	A5K844
2	A0Z868	7	D3X835	12	A3O890	17	A4J805
3	A4D970	8	A3O911	13	A3U833	18	A4I829
4	A9O859	9	A3O903	14	A3U834	19	A5I911
5	B8N992	10	A3O905	15	A3U836	20	A5K806



Que, el artículo 137° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y modificatorias, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;



Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...).";

Que, el primer párrafo del numeral 59.1 del artículo 59° de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.";

Que, mediante Informe N° 0745-2020-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber



cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje:

N°	Placa rodaje						
1	A0Z818	6	C5U986	11	A3O885	16	A5K844
2	A0Z868	7	D3X835	12	A3O890	17	A4J805
3	A4D970	8	A3O911	13	A3U833	18	A4I829
4	A9O859	9	A3O903	14	A3U834	19	A5I911
5	B8N992	10	A3O905	15	A3U836	20	A5K806

Que, respecto a otras veintinueve (29) unidades vehiculares no ofertadas por La Empresa en su SOLICITUD DE RENOVACION su habilitación CONCLUIRA el 30 de marzo de 2020, al término de su permiso de operación de transporte, otorgado mediante Expediente N° 2010-012876; quedando a salvo el derecho de La Empresa a solicitar la habilitación vehicular posterior a la renovación, siempre que cumpla con los requisitos que establece el Procedimiento N° DSTT-031<sup>1</sup> - Habilitación Vehicular por Incremento o Sustitución del TUPA de la entidad;

N°	Placa rodaje						
1	A4H946	9	A8S855	17	D3U910	25	D6J828
2	A4H947	10	A8S857	18	D6G864	26	D6J836
3	A4H948	11	B0U899	19	D6H819	27	D6K888
4	A4I830	12	B1T846	20	D6H821	28	F3G752
5	A4I845	13	B1T890	21	D6H921	29	WGK235
6	A5K894	14	B8Q882	22	D6H941		
7	A7K879	15	C3X807	23	D6H949		
8	A8A842	16	C3X887	24	D6I892		

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el CITY y SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, La Empresa, deberá cumplir con inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y modificatorias y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

<sup>1</sup> R.M. N° 141-2019-MTC/01, publicado el 05 de marzo de 2019 (Modificación del Texto Único Procedimientos Administrativos - TUPA) Procedimiento N° DSTT-031: Habilitación vehicular por Incremento o Sustitución (todos los servicios)





COPIA FIEL DEL ORIGINAL



# Resolución Directoral

N° 0944-2020-MTC/17.02

Lima, 27 de febrero de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte privado de mercancías, otorgada a la empresa CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.C., por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2010-012876, de fecha 30 de marzo de 2010, la cual comenzará a computarse a partir del 30 de marzo de 2020, con los vehículos de placa de rodaje:

N°	Placa rodaje						
1	A0Z818	6	C5U986	11	A3O885	16	A5K844
2	A0Z868	7	D3X835	12	A3O890	17	A4J805
3	A4D970	8	A3O911	13	A3U833	18	A4I829
4	A9O859	9	A3O903	14	A3U834	19	A5I911
5	B8N992	10	A3O905	15	A3U836	20	A5K806

Artículo 2.- La habilitación vehicular de las veintinueve (29) unidades vehiculares señaladas en el séptimo considerando de la presente resolución, concluirá al vencimiento de la autorización otorgada mediante Expediente N° 2010-012876; es decir, el 30 de marzo de 2020, conforme a las razones expuestas dicho considerando.

Artículo 3.- Asignar usuario y clave de acceso al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre y recomendar a La Empresa inscribir a sus conductores, conforme a las razones expuestas en el noveno considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ SOTOMAYOR  
Director  
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre  
Dirección General de Autorizaciones en Transporte

